CONTRATO "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVÉS DE FONDOS FONACIDE" ID 370.731 -AD REFERENDUM

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada en las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el Intendente Municipal Don Alfredo Luis Yd Sánchez proclamado por el Tribunal Electoral de Itapuá, según A.I. N° 63 de fecha 17 de noviembre de 2015, refrendado por el Secretario General Interino Abg. Marcial Cantero Silva designado por Resolución N° 2261/2018, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **GIRASOL S.A.**, con RUC N° 80065884-1, con domicilio en la calle Padre Redentorista c/ M. Mosqueira de la ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, representada para este acto por la señora Miriam Lujan Duarte Ramírez, con C.I. N° 1.531.755, en su carácter de Representante Legal de la empresa, denominada en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVÉS DE FONDOS FONACIDE" ID 370.731 -AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La provisión de insumos y la elaboración de los alimentos en las instituciones educativas, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará

Girasol S.A. RUC 80065884-1 Miriam Lujan Duarte Representante Legal

en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 370.731 El Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N°16/2019 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVÉS DE FONDOS FONACIDE**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION.** La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 4.722/2020 de fecha 21 de enero de 2020 dictada por el Ejecutivo Municipal y la Resolución Nº 1.391/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 de la Junta Municipal por la cual aprueba la adjudicación efectuada por el Intendente Municipal, y promulgada en fecha 27 de febrero del 2020.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Monto mínimo | Monto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | *Servicio de provisión de almuerzo escolar* | *GIRASOL* | *PARAGUAY* | *UNIDAD* | *151.140* | *302.280* | *7.450* | *1.125.993.000* | *2.251.986.000* |

Total: Monto mínimo Gs. 1.125.993.000 (Guaraníes mil ciento veinticinco millones novecientos noventa y tres mil) y monto máximo Gs. 2.251.986.000 (Dos mil doscientos cincuenta y un millones novecientos ochenta y seis mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2.020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

| N° | INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS |
|---|---|
| 1 | Escuela Básica N°7077 Rio Paraná |
| 2 | Escuela Bas. N° 816 "Hno. Lucas Bruder" |
| 3 | Escuela Bas. N°2431 "Don Carlos Abel Arias" |
| 4 | Escuela Bas. N°4262 "Extrasensales Yacyreta |
| 5 | Escuela Bas. N° 509 "Domingo Robledo" |
| 6 | Escuela Bas. N° 7789 "Ntra. Señora Stella Maris" |
| 7 | Escuela Bas. N°7694 "María Florencia" |
| 8 | Escuela Bas. N° 2439 "Junior Aguedo González |
| 9 | Escuela Bas. N°813 "Paulo Rotter |
| 10 | Escuela Bas. N°2437 "Doña María Frank de Roter" |
| 11 | Escuela Bas. N°3320 "San Rafael |

Cirasol S.A.
Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
INTENDENTA

| | |
|---|---|
| 12 | Escuela Bas. N° 2434 " Mcal José Félix Estigarribia" |
| 13 | Escuela Bas. N° 2438 "San Carlos" |
| 14 | Escuela Bas. N° 1540 "Acosta Ñu" |
| 15 | Escuela Bas. N° 1591 "Bernardino Caballero |
| 16 | Escuela Bas. N° 287 "Mita Tenondera" |
| 17 | Escuela Bas. N°65 "Republica Argentina" |
| 18 | Escuela Bas. N° 344 Eduvigis Díaz |
| 19 | Escuela Bas. N° 642 Lic. Víctor Matiauda Surubí" |
| 20 | Escuela Bas. N° 5187 "Juan Carlos Hrase" |
| 21 | Escuela Bas. N°814 "Ángel Zarza" |
| 22 | Escuela Bas. N° 7381 "Las Delicias" |
| 23 | Escuela Bas. N° 1539 "Virgen María " |
| 24 | Escuela Bas. N°818 "Mcal Francisco Solano López" |
| 25 | Escuela Básica N° 2432 Tte. 2do Robustiano Dávila |
| 26 | Escuela Bas. N°233 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia |
| 27 | Escuela Bas. N°3535 "Yacyreta" |

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La oficina de FONACIDE (Alimentación Escolar).

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Sra. Mirian Lujan Duarte Ramírez.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *10%* del monto total del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

Sol S.A. Representante Legal

Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día dos del mes marzo del año 2.020.

**Abg. Marcial Cantero Silva**
**Secretario General Interino**

**Don Alfredo Luis Yd Sánchez**
**Intendente Municipal**

Girasol S.A.
RUC: 80065884-1
Mirian Lujan Duarte
Representante Legal

**Sra. Mirian Lujan Duarte Ramirez**
**Representante Legal - Girasol S.A**